



**VISTOS**, el Informe N° 000233-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 05 de agosto del 2022, el Informe N° 000776-2022-DIA/MC, de fecha 09 de agosto del 2022; y los expedientes N° 2022-0080398 y N° 2022-0081907, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILE*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0080398, la señora María Victoria Santana Díaz, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILO*", a desarrollarse del 22 de julio al 21 de agosto del 2022, en el Colegio Manuel Gonzáles Prada 6068, sito en Av. Alamos con Av. Olaya, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002115-2022-DIA/MC, de fecha 03 de agosto del 2022, se corre traslado a la administrada, la observación referida a consignar el aforo total del local y el aforo habilitado de acuerdo a las medidas vigentes para la prevención de la COVID-19, en el marco de la normativa actual; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0081907, de fecha 04 de agosto del 2022, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILO*" presenta al personaje interpretado por la actriz María Victoria Santana, con un programa que comprende acrobacias sobre el trapecio. Los trapecistas constituyen una de las actuaciones clásicas del circo. Es parte de las artes circenses. Los actos del trapecista son muy apreciados por el público por su riesgo y espectacularidad. También se mostrará un show de burbujas de diversos tamaños hechas con las manos, figuras de burbujas de jabón, burbujas con humo, burbujas gigantes y aparición de objetos dentro de las burbujas. El burbujólogo interactúa con el público y permitirá que ellos mismos creen sus propias burbujas. Asimismo, se contará con la participación de payasos;

Que, de acuerdo al informe N° 000233-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*EL CIRCO DE LA PÁNFILO*" es un espectáculo circense que comprende números acrobáticos, malabares, contorsiones, payasos y la presentación de la Pánfila (María Victoria Santana), popular personaje de la televisión quien, al lado de payasos y otros personajes animará con juegos, canciones y concursos. Asimismo, presentará el Show Infantil de la Pánfila con el sketch *Al bulling le digo no*. Además, se mostrará el musical *No al bulling*. Ambos números con mensajes sobre valores como la responsabilidad y el respeto. La puesta en escena cuenta, finalmente, con la presentación del musical *Tú puedes ser un súper héroe*, que fomenta en los niños y niñas las buenas acciones, la práctica de la verdad, así como la obediencia a los padres y madres, y la responsabilidad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL CIRCO DE LA PÁNFILO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que el espectáculo circense se remonta al legado cultural. La acrobacia, el malabarismo y otras prácticas que se asocian al circo, son expresiones humanas anteriores al propio concepto de circo. En ese sentido, el circo representa una importante parte de la cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Colegio Manuel Gonzáles Prada 6068, sito en Av. Alamos con Av. Olaya, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 600 personas, del 22 de julio al 21 de agosto del 2022, teniendo como precio General el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para Adultos y S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para Niños; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM y N° 092-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000776-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL CIRCO DE LA PÁNFILA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado "EL CIRCO DE LA PÁNFILA", desde la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta el 21 de agosto del 2022, en el Colegio Manuel Gonzáles Prada 6068, sito en Av. Alamos con Av. Olaya, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0080398 y N° 2022-0081907.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES